

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos pagados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del instante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 50
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 13 Octubre 1913).

### Inspección provincial de Primera Enseñanza 1.ª Zona

Circular núm. 3.366  
Asistiendo esta Inspección en las inspecciones que anualmente viene haciendo á los Maestros y Maestras de la provincia, para que la confección de los presupuestos de material de enseñanza se ajusten á sus más urgentes necesidades, armonía con el que haya existente y buen uso en sus escuelas, llama hoy especialmente su atención para que lean detenidamente el luminoso informe que sobre Moblaje y Decoración de aulas ha emitido el ilustre Director del Museo Pedagógico, y publicado por la Inspección general de Primera enseñanza, y remitido esta Inspección á los Maestros, Maestras y particulares que lo reclamado. No habrán de olvidar tampoco los Maestros encargados de las clases de adultos, poner en conocimiento de la Inspección la apertura de ellas, para poder averiguar después si son interrumpidas ó

funcionan menos tiempo del reglamentario, conforme á lo que previene la instrucción 32 de la Real orden de 27 de Marzo de 1911.

Claro es que esta transformación no puede realizarse en un solo año, y habrá de ser labor constante en todos los futuros presupuestos, ateniéndose los Maestros á las condiciones económicas de que dispongan, y ajustándose á las instrucciones dadas por el Museo Pedagógico, podrán construir en las localidades respectivas algunas casas, con lo cual saldría más económica la obra y estará más pronto á disposición de la Escuela.

La excesiva cantidad presupuestada para algunos gastos; la consignación de otras para libros que no se utilizan luego lo mismo en las clases diurnas que en las de adultos, han de ser escrupulosamente estudiadas por la Inspección antes de prestar la aprobación que le confiere el artículo 32 del Real decreto de 5 de Mayo último.

Bien penetrados los Maestros y Maestras de la importancia que encierran estas ligeras indicaciones, procurarán coadyuvar al fin que se persigue, y en el que vá envuelto su prestigio y moralidad profesionales.

Dentro del presente mes deberán quedar remitidos los presupuestos de las escuelas al señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, para que, informados en lo que á la contabilidad se refieren, pasen á la Inspección respectiva para que sean aprobados con oportunidad.

No habrán de olvidar tampoco los Maestros encargados de las clases de adultos, poner en conocimiento de la Inspección la apertura de ellas, para poder averiguar después si son interrumpidas ó

funcionan menos tiempo del reglamentario, conforme á lo que previene la instrucción 32 de la Real orden de 27 de Marzo de 1911.

Córdoba 7 de Octubre de 1913.—El Inspector Jefe, José del Río.

Sres. Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de la 1.ª Zona.

## AYUNTAMIENTOS

### ENCINAS REALES

Núm. 3.389

Don Fernando Leal Casado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy, se encuentra el particular que copiado dice:

«Seguida se dió cuenta por la presidencia de la Real orden, fecha 30 de Septiembre anterior, inserta en la Gaceta del pasado día dos, relativa á la declaración por parte de los Ayuntamientos de las vacantes de Concejales ordinarios y extraordinarios que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Municipal; así como del telegrama que dirigió con tal motivo el ilustrísimo señor Gobernador civil el pasado día cuatro. Quedó la Corporación enterada, y previa lectura dada por el infrascrito Secretario á la citada Real orden, puestos de manifiesto los respectivos antecedentes y examinados, por unanimidad se acordó declarar como vacantes ordinarias en la próxima renovación bienal de Concejales, cinco, que es la mitad del número de los que componen esta Corporación, correspondiendo dos al distrito municipal

primero y tres al segundo. También se acordó que se libre certificación de este particular y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, según tiene prevenido para el cumplimiento de la citada disposición».

Así aparece del acta de su referencia á que me remito. Y para que conste y enviar al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, libre la presente, de orden del señor Alcalde, que la visa, en Encinas Reales á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Fernando Leal.—V.º B.º: Antonio García Molina.

### FUENTE PALMERA

Núm. 3.390

Don Baldomero Delgado Carrasco, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se encuentra el particular siguiente:

«Seguidamente se dió lectura de la Real orden circular de treinta de Septiembre último, inserta en la Gaceta de Madrid de dos del corriente, manifestándose por el señor Presidente que, para dar cumplimiento á lo que preceptúa dicha soberana disposición, se estaba en el caso de declarar las vacantes que en este Ayuntamiento deben ser sometidas á la próxima renovación bienal, que con arreglo á los preceptos legales vigentes debe verificarse en el mes de Noviembre inmediato. En su virtud, fueron consultados los antecedentes necesarios al efecto, resultando que por cumplir el tiempo reglamentario, puesto que su elección procede del año de mil novecientos nueve, les corresponde cesar en fin de Diciembre próximo á los señores Concejales don Gabino Mengual Delgado y don Timo-

teo Sanz González, por el primer distrito; y don José Reyes Hens, don José Hens Delgado y don Antonio Tellez Piastón, por el segundo distrito. La Corporación municipal en su vista acordó declarar que las vacantes que deben cubrirse en la próxima renovación bienal son las de los cinco señores antes expresados, correspondiendo dos al primer distrito y tres al segundo, que son los que existen en este término, disponiendo además el debido cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del número primero de la precitada Real orden».

Lo anteriormente inserto es copia literal de su original á que me remito. Y para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Palmera á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Baldomero Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Timoteo Sanz y González.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.391

Don Manuel Tolosa Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que viene celebrando dicho Ayuntamiento en el corriente año, hay una ordinaria del día cinco del actual, que entre otros contiene el siguiente

Particular.—«Y, por último, que en vista de los datos y antecedentes que se tienen á la mano, con motivo de las próximas elecciones municipales, deben salir ó cesar en sus cargos por haber sido elegidos en mil novecientos nueve, y terminar por ello su mandato legal, los señores Concejales don Juan Murillo Moyano, don Juan Antonio Gómez Conde, don José Matías Perea Benavente, don Francisco Díaz Roperero, don Isidoro Barbancho Gil, don Isidoro Barbancho Perea, don Manuel Calderón Torrico, don Manuel Tomás Ledesma Capilla y don Francisco González Ramos, teniendo que renovarse, por tanto, la mitad de la totalidad que constituye hoy la Corporación, en la que continuarán ejerciendo sus funciones electivas como Concejales los restantes señores don Miguel Rubio Alias, don Martín Caballero Escribano, don Floro Pizarro Rebollo, don Tiburcio Gómez Monsalvez, don Juan Sánchez Molero, don Alfonso Romero Perea, don Antonio Aranda Molero, don Francisco Barbero Carrasco y don Manuel Flethes Antón, este último aún no ha tomado posesión, correspondiendo elegirse tres en el distrito primero y dos en cada uno de los distritos segundo, tercero y cuarto en que está dividido este término municipal, y que de este acuerdo se remita copia certificada al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.»

Lo preinserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, expido la presente, visada por el señor Alcalde presidente, en Hinojosa del Duque á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Tolosa.—V.º B.º: Manuel Aparicio.

#### MONTORO

Núm. 3.393

Don Sebastián Romero Vivas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el acta de la sesión

celebrada por dicho cuerpo municipal en seis del corriente mes, se encuentra entre otros, el particular que copiado á la letra dice así:

«Continuando el señor Presidente expuso: que para cumplir lo preceptuado en la Real orden circular de treinta de Septiembre último, inserta en la Gaceta del dos del mes que rige y BOLETIN OFICIAL de la provincia del tres del mismo, estaba en el caso el Ilustre Ayuntamiento de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse á la próxima renovación bienal en las elecciones municipales inmediatas, haciendo constar con este objeto, que según resulta de los antecedentes respectivo hay que proveer dos de aquellas por el distrito primero, correspondientes á los Concejales que fueron elegidos en mil novecientos nueve don Manuel González Carpio y don Gerónimo Vega Andújar, á quienes pertenece cesar en fin del año que rige; por el distrito segundo cuatro vacantes, de las cuales tres son ordinarias y corresponden á los señores don Martín Molina Fimia, don Bartolomé Madueño y Madueño y don Juan Antonio Serrano Poblete, y una extraordinaria por el aumento que precisa hacer de un Concejale, teniendo en cuenta que la población de derecho del Censo de mil novecientos diez asciende á doce mil trescientos veintiocho habitantes, y lo dispuesto en los artículos doce y trece del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa; por el distrito tercero dos vacantes respectivas á don Fernando Cañete Quesada y don Juan María Lara Coca, cuyo mandato termina en la misma fecha de treinta y uno de Diciembre próximo venidero, y por el distrito cuarto otras dos, que corresponden á don Diego Madueño Pulido y don Francisco Carretero Navas, que se encuentran en las mismas circunstancias; y la Corporación municipal, en su viata, y en observancia á lo prevenido en la soberana disposición que queda citada, acordó declarar que el número de vacantes de Concejales que deben proveerse en la próxima renovación es de diez, siendo nueve las ordinarias y una la extraordinaria, procediendo que se elija por cada distrito de los que forman el término municipal el número que queda expresamente designado.»

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, deduzco la presente, que visa el señor Alcalde, en Montoro á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

#### OBEJO

Núm. 3.394

Don Joaquín Olivares Barrios, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento perteneciente al corriente año y al folio ciento setenta, aparece una que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Obejo á ocho de Octubre de mil novecientos trece, se constituyó en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de la misma en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado, asistido de los señores Concejales que al margen se expresan. Declarada abierta, el señor

Presidente manifestó que el objeto de esta sesión no era otro, según constaba en la cédula de convocatoria, que el de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente y á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día tres del actual. Leídos el artículo de referencia y la Real orden expresada y examinados detenidamente los expedientes de elección de Concejales de años anteriores, de los que resulta que en treinta y uno de Diciembre del corriente año tienen que cesar cinco Concejales por llevar los cuatro años de ejercicio que dispone la ley, y siendo nueve el número total de los que han de componer este Ayuntamiento según el Censo oficial vigente, la Corporación acordó declarar cinco vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, de cuyo acuerdo se remitirá certificación literal al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y haciéndolo público á la vez en los sitios de costumbre de esta localidad. Con lo que se dió el acto por terminado, levantándose la presente acta, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Antonio Barrios.—Ildefonso González.—Liborio Redondo.—Miguel Torres.—Juan Molina.—Antonio García.—I. Daniel Padilla.—Joaquín Olivares, Secretario».

Concuerda á la letra con su original de referencia.

Y para que así conste en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, libro la presente, que visa el señor Alcalde, en Obejo á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquín Olivares.—V.º B.º: El Alcalde, A. Barrios.

#### FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.438

Año de 1913.—Mes de Octubre

#### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.373'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 258'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.

Suma total, 6.350'39 pesetas.

Fernán-Núñez primero de Octubre de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

#### Agencia ejecutiva de la zona de Priego.—Pueblo de Carcabuey

Múm. 3.193

Contribución territorial y consumos. Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por contribuciones en esta villa.

Hago saber: que por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta villa, y para pago de contribución territorial y consumos, han sido embargadas con esta fecha las fincas siguientes:

De Juan Antonio Marín Luque

Cinco celemines y tres cuartillos de tierra viña en el Puerto, mitad de los once y medio celemines que en dicho sitio le resultan al mismo, que según informes lindan por el Norte herederos de Ana Carrillo, Sur Antonio Yébenes, Este Francisco Javier Cruz y Oeste José Gabriel Castro.

De Francisco Poyato Oteros

Ocho celemines de tierra viña en el Cerveral, que según informes lindan por el Norte el veredón de dicho sitio, Sur Josefa Marín Trillo y Oeste la misma Josefa Marín.

De Rafael Oteros Rico

Cuatro celemines de viña cañada de Trillo, que según informes lindan por el Norte Antonio Jiménez Castro, Sur Juan Oteros, Este don José Benítez y Oeste Presentación Marín.

Tres celemines de viña llesjuelas, que según informes lindan por el Norte don Rafael Delgado, Sur la loma de dicho sitio, Este don Pedro Luis Camacho y Oeste don Pedro María Serrano.

Un celemin y dos cuartillos de viña en la haza de los Ricos, que según informes lindan por el Norte y Este Pedro Luque, Sur la sierra y Oeste el camino de dicho sitio.

De Rafael Nocete Pérez

Diez celemines de tierra viña en los Poyos, que según informes lindan por el Norte el camino de dicho sitio, Sur la sierra, Este Juan Zamit y Oeste Ricardo Luque.

De Juan Galisteo Cazorla

Once y medio celemines de tierra en la Fuente Dura, que según informes lindan por el Norte don Telesforo Pérez, Sur doña Ana Serrano, Este la sierra y Oeste el veredón de dicho sitio.

De Antonio Sicilia Moyano

Ventitres celemines de tierra en el Barranco, que según informes lindan por sus cuatro puntos cardinales con don Pedro Candil Palomeque.

De Antonio Reina Jiménez

Cinco celemines de tierra viña en la loma de Leal, que según informes lindan por el Norte Luis Garrido, Sur Teresa Luque, Este Eusebio Ruiz y Oeste Antonio Domingo Castro.

Tres celemines de tierra viña en la Fuente Catalina, que según informes lindan por el Norte Francisco Alcaide, Sur don Antonio Serrano, Este el veredón y Oeste Antonio Domingo Castro.

Cinco celemines de olivar en la Fuente Catalina, que según informes lindan por el Norte la vereda Real, Sur José María Toro, Este Josefa Marín y Oeste Josefa Galisteo.

De María Antonio Serrano Luque  
Cuatro celemines de tierra viña en el Cerro del Sastre, que según informes lindan por el Norte Domingo Galisteo, Sur Joaquín Sánchez, Este Carmen Carrillo y Oeste Gregorio Salcedo.

Doce celemines de tierra en los Bermejales, que según informes lindan por el Norte José Sicilia, Sur el camino, Este el arroyo y Oeste Juan José Zamorano.

Seis celemines de tierra viña en Campanillas, que según informes lindan por el Norte Pedro Pérez Toro, Sur Juan Manuel García, Este Clemente Sánchez y Oeste Francisco Leiva García.

De Antonio Yébenes Roca

Doce celemines de tierra viña en el Puerto, que según informes lindan por el Norte José Gabriel Castro López, Sur herederos de Ana Carrillo, Este herederos de Josefa Camacho y Oeste José María Sicilia.

De Juan Vicente Leal Ariza

Trece celemines de tierra en la Algamumbilla, que según informes lindan por el Norte don Andrés Galisteo, Sur el camino, Este el arroyo de aquel paraje y Oeste don Teodoro Martín.

De Rafael Rodríguez Marín

Quince celemines de viña en el Puerto, que según informes lindan por el Norte Rosaura Ramírez, Sur José María Sicilia, y Este y Oeste Ricardo Luque.

Ocho celemines viña Cota, que según informes lindan por el Norte don Acisclo Galisteo Pérez, Sur el arroyo, Este Juan Mariel García y Oeste Joaquín Muñoz.

De Francisca Palomeque Serrano

Seis y medio celemines de tierra en la Olla, que según informes lindan por el Norte el camino de dicho sitio, Sur don Sisenando Camacho Carrillo, Este el molino aceitero de don Antonio Serrano y Oeste don Pedro María Serrano.

De Juan Antonio Marín Luque

Cinco celemines y tres cuartillos de tierra viña en el Puerto, mitad de los onces y medio celemines que en dicho sitio le resultan al mismo, que según informes lindan por el Norte herederos de Ana Carrillo, Sur Antonio Yébenes, Este Francisco Javier Cruz y Oeste José Gabriel Castro.

Lo que notifico en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción vigente, fecha 26 de Abril de 1900; advirtiéndole que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente procedan á hacer entrega de los títulos de propiedad, á fin de completar la descripción de los inmuebles, y caso de no verificarlo así, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Agente, Narciso Caracuel.

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 3.429

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han

de comparecer en esta Audiencia en los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Gómez por robo, Valeriano Navalosa por robo, Francisco Naranjo por tentación de violación, Guadalupe Guerrero por infanticidio, Juan López por expedir moneda falsa y Manuel Arrebola por robo:

Cabezas de familia

- D. José Burón Valencia
- » Ceferino Gómez Cabada
- » Miguel Cubero Benítez
- » Antonio García Gallardo
- » Bartolomé Blanco Rubio
- » José Zalamea García
- » Francisco García López
- » Blas López García
- » Apolinar Morillo Ramos
- » Manuel Muñoz Martínez
- » Rafael Briceño Mora
- » Antonio Jurado López
- » Antonio Martín Clavet
- » José Pérez Sánchez
- » Hilario García Pedrajas
- » José Hernández Tello
- » Antonio Cano Fernández
- » Angel Castillejo Galán
- » José Aranda Amaro
- » Rafael Pérez Cerrato

Capacidades

- D. Aniceto Dávila Garnatea
  - » Amador Quintana de la Peña
  - » Juan Bermejo Rodríguez
  - » José Sánchez Aguilar
  - » Felipe Pineda López
  - » Aparicio Crespo Rodríguez
  - » José Jiménez Manso
  - » Amador Pérez Abril
  - » Francisco Jiménez Acosta
  - » Leonardo García Sánchez
  - » Juan Bautista Didier Luque
  - » Eugenio la Puerta Carretero
  - » José Cabezas Magarín
  - » Diego del Pozo Izquierdo
  - » Diego Aranda Serrano
  - » Fermín Molero Martínez
- Supernumerarios.—Cabezas de familia
- D. Manuel García Leira
  - » Joaquín Carmona Luque
  - » Agustín Roldán Porcuna
  - » José Guzmán Sánchez de Toro

Capacidades

- D. José Moreno Vargas
  - » Angel Aguilar Aguilar
- Córdoba 9 de Octubre de 1913.—Manuel García del Hoyo.—V.º B.º: J. Jiménez.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.486

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Gloria Alfaro de Toro, ocurrida en esta capital, de donde era natural y vecina, el día veinte y siete de Diciembre del año último de mil novecientos doce, cuya herencia la reclaman sus hermanas doña Julia y doña María de la Concepción, su sobrina carnal doña Luisa Maraver y Alfaro y su viudo don Ramón Alfaro Lagier, esta última en representación de su madre doña Elisa Alfaro de Toro; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta

y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del actuario á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Por mi compañero señor Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3.415

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del súbdito servio Pedro Elih, y le fueron hurtadas en la madrugada del diez y nueve de Septiembre último de las inmediaciones del Campo de la Verdad; para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por dicho hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y captura de sus autores, poniendo las primeras, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, y á los autores en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Gernández Pintado.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 3.417

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez municipal interino de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber: que la noche del tres del actual desapareció de una casilla de Vadones, de este término, un burro entero, blanco, grande, viejo, sin hierro, con una espundia en la rodilla derecha, propio de Brígido Serrano Jurado, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado burro, y caso de habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

**BAENA**

Núm. 3.419

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las aves que se expresarán, propias de Joaquín Porcuna Argudo, hurtadas la noche del tres del actual del cortijo Fuentidueña, de este término, sospechándose sean autores dos desconocidos, vecinos de Castro del Río, que se dedican á la compra y venta de dichas aves, los cuales durante dicha noche estuvieron en la cortijada de Fuenti-

dueña; y caso de ser habidas las aves y autores los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Sarriá.—El Secretario, José Santano.

Señas

Tres pavas pardas, una de ellas solana y cuatro negras.

Un pavo pequeño, ruano y dos tostados, todos ellos con piquete en el garguero, hechos con tijeras.

**MONTORO**

Núm. 3.357

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las tres caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Francisco Cepas Molina, de estos vecinos, que la noche del quince al diez y seis del actual desaparecieron de los terrenos próximos al Ventorrillo enclavado en el kilómetro nueve de la carretera del Charco del Novillo á Villa del Río, donde estaban pastando procediendo también á la busca de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo instruyo y Secretaria del que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, mediana de alzada, con doce años, pelos blancos en el lomo, que lo tiene acaballado y con una rastra, rucha pardilla, de unos diez meses, orejas un poco cachas, rayada en la cruz.

Y una potra torda oscura, lucera, mediana á la marca, con diez y seis meses y con el hierro la Compañía «La Mundial».

**AGUILAR**

Núm. 3.423

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las cabras cuyas señas se dirán, las cuales fueron robadas del corral de la casa de Francisco Sánchez Jurado, vecino de Puente-Genil, la noche del 28 de Febrero último, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una de cinco á seis años, y otra de un año, ambas con las orejas muy chicas, coloradas y monas.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.425

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa don Eladio Campos Caballero, en provi-

dencia de esta fecha, dictada á una orden de la superioridad, ha mandado se cite á Francisco González Centeno, de cuarenta años de edad, casado, minero, natural de Palma del Río, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en Puéblonuevo del Terrible, para que el día veinte y uno de los corrientes y hora de las diez comparezca, con las pruebas que le convengan, en la sala audiencia del Juzgado municipal, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, donde deberá tener lugar el juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otro por lesiones mutuas, bajo apercibimiento que de no concurrir le pararán los perjuicios consiguientes. Y para que le sirva de citación en forma al repetido Francisco González Centeno, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Pózoblanco á 9 de Octubre de 1913.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Juez municipal, Eladio Campos.

**MONTILLA**

Núm. 3.426

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez municipal, en diligencias de juicio de faltas sobre juegos prohibidos, que en este Juzgado se siguen entre otros contra el que dijo llamarse José Alvarez Requena, de esta vecindad, calle Palomar, se cita por la presente á dicho denunciado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante el Tribunal municipal de esta ciudad, que tiene su Sala Audiencia en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, el día veintisiete del mes actual, á las doce, en que tendrá lugar el juicio acordado en dichas diligencias, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que la ley establece.

Montilla ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, J. Navarro.

**Administración de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.422

**HIDALGO RIVERA Antonio**, hijo de Antonio y Dolores, natural de Sevilla, soltero, vaquero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en calle Mercurio, número tres, en unión de su abuela Carmen Reina Corrales; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión.

Núm. 3.416

**GARCIA SANCHEZ Rosario**, natural de Constantina de la Sierra, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de veintidos años, sin que consten más señas; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.421

**FERNANDEZ MORENO Francisco**, de treinta y dos años natural de Espiel, trabajador en jaulas y cosas de alambre, sin domicilio fijo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser indagado en causa que se le sigue por hurto de caballerías en la aldea de Argallón.

Núm. 3.421

**MATEOS FERNANDEZ José**, de die-

ciocho ó diecinueve años, natural de Castuera, soltero, latonero ambulante, sin domicilio fijo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser indagado en causa que se le sigue por hurto de caballerías en la aldea de Argallón.

**Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES**

Núm. 3.431

**Anuncio**

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en el Parque de Intendencia, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Noviembre.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque

de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 9 de Octubre de 1913.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

**Ayuntamiento de Cabra**

AÑO DE 1913.

Núm. 3434

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Agosto de 1913.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	46.595 43	1.385 62		
2 Montes.....				45.009 81
3 Impuestos.....	63.598 98	24.025 22		39.573 76
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.561 38			3.561 38
7 Extraordinarios.....	950.402 34	17.815 08		932.587 26
8 Resultas.....			38 38	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.175.305 63	18.644 63		1.156.661
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>2.239.463 76</b>	<b>62.108 93</b>	<b>38 38</b>	<b>2.177.393 21</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	43.668 83	11.227 60		32.441 23
2 Policía de seguridad.....	21.340 65	7.133 06		14.207 59
3 Policía urbana y rural.....	49.853 88	8.283 40		41.570 47
4 Instrucción pública.....	10.377 86	2.453 09		7.924 77
5 Beneficencia.....	28.584 23	5.018 48		23.565 75
6 Obras públicas.....	22.596 39	1.807 45		20.788 94
7 Corrección pública.....	26.042 68	1.000		25.042 68
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1.824.371 73	22.449 62		1.801.922 11
10 Obras de nueva construcción.....	3.221 98	499 98		2.722
11 Imprevistos.....	8.000			8.000
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>2.038.058 23</b>	<b>59.872 69</b>		<b>1.978.185 54</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....		2.236 24		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>62.108 93</b>		

Cabra 31 de Agosto de 1913.—El Contador I., Rafael Gómez.